

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
CONSEJO CONSULTIVO

Opinión sobre el Anteproyecto de Ley de Residuos.

Acuerdo N° 2/2011

Santiago, 19 de enero de 2011

En la sesión ordinaria del día 19 de enero de 2011, del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente, presidido por la Ministra del Medio Ambiente, Sra. María Ignacia Benítez Pereira, que contó con la asistencia de los Consejeros señores y señoras, Marcel Szantó Narea, Ricardo Arturo Katz Bianchi, Javier Alberto Hurtado Cicarelli, Francisco José Ferrada Culaciati, Alicia Isabel Esparza Méndez, Oscar Parra Barrientos y Juan Carlos Urquidi Fell, se acordó emitir las siguientes opiniones sobre el Anteproyecto de Ley de Residuos.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 77 de la ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 11 del Reglamento del Consejo Consultivo, aprobado por el D.S. No. 166 de 1999, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente, absolver las consultas que le formule el Ministerio del Medio Ambiente y emitir opiniones sobre los anteproyectos de ley que fijen normas de preservación de la naturaleza y conservación del patrimonio ambiental.

Que la Ministra del Medio Ambiente ha solicitado al Consejo Consultivo su opinión sobre el Anteproyecto de Ley de Residuos.

Que el Consejo Consultivo, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2010, tomo conocimiento del anteproyecto de ley mencionado, procediendo los consejeros a formular observaciones y comentarios al mismo, los que fueron recogidos en el acta respectiva.

Que asimismo, y de acuerdo a lo acordado en la sesión mencionada, el Subsecretario del Medio Ambiente recibió con posterioridad las observaciones por escrito formuladas por los consejeros al anteproyecto de ley, observaciones que fueron incorporados a un documento de síntesis denominado "Tabla consolidado de observaciones CC Ley de Residuos", el cual fue conocido y comentado en la sesión de 19 de enero en curso, que se adjuntó al acta respectiva.

Que luego de debatirse sobre el tema, el consejo formula opinión respecto a ciertos artículos del proyecto de ley de los que da cuenta el presente Acuerdo.

SE ACUERDA:

1.- Emitir las siguientes opiniones respecto al **Anteproyecto de Ley de Residuos:**

- a) Respecto al Artículo 2º, se acuerda incorporar la definición de residuo propuesta por el consejero Szantó. El consejero Szantó propuso considerar su concepto sanitario de residuo: “Producto o material que en ese instante o condición no tiene uso ni valor y por razones sanitarias o ambientales debe ser tratado o dispuesto”.
- b) Respecto al Artículo 3º, se acuerda proponer cambiar la palabra razonabilidad por la de racionalidad.
- c) Respecto al Artículo 4º, se acuerda que se debe incluir la definición de recuperación como lo propone el consejero Katz, pues se trata de una acción prioritaria en el proceso de reutilización y reciclaje, en el marco de estimular la estrategia jerarquizada de residuos. Hay acuerdo también en reemplazar la definición de subproducto por la de materia prima secundaria.
- d) Respecto al Artículo 5º, se acuerda opinar en el sentido de excluir el último inciso de manera de suprimir la exigencia del plazo en cuestión y colocar el Art. 7º en el Art. 4º, sobre definiciones.
- e) Respecto al artículo 9, se toma el acuerdo de opinar en no hacer taxativo el texto, en cuanto a los instrumentos posibles de establecer, agregar la exigencia de que los productos deben indicar los elementos de las letras a y f del mismo artículo, y en la necesidad de considerar instrumentos de fomento no solo para la aplicación de técnicas de valorización, sino que también para la gestión de residuos, además de sacar la necesidad de imponer tributos a la eliminación de residuos contemplada en el inciso final del Art. 9º, pues no es armónico con el contexto de la ley.
- f) Respecto al Artículo 11, se acuerda apoyar la observación del consejero Hurtado relativa a los residuos de la construcción. Al respecto el consejero Hurtado señala una serie de aspectos que deben ser considerados al momento de regular los residuos de la construcción los que se detallan en la observación respectiva del documento adjunto a esta acta.
- g) Respecto al Artículo 12, se acuerda apoyar la observación de consejero Katz respecto a este artículo, en cuanto a que las exigencias al transporte de los residuos, no hacen distinción del tipo de residuos, con lo cual se pudieran aplicar al transporte de los residuos inertes. Sugiere que sea evaluada esta normativa por las complicaciones que esta obligación puede generar desincentivando aún más la posibilidad de que se lleven estos residuos a lugares autorizados.
- h) Respecto al Artículo 14, se acuerda apoyar la observación de consejero Katz en esta materia, en cuanto a agregar un inciso al artículo sobre las obligaciones de los particulares que generan los residuos asimilables, señalando que pueden entregarlos directamente al

- generador o a los municipios, remitiéndose al mecanismo señalado en la ley de Rentas Municipales.
- i) Respecto al Artículo 15, se acuerda apoyar la observación de consejero Katz en cuanto a que se debe incluir la obligación de una cierre de los sitios de disposición final, de manera que se contemple en el flujo financiero los costos asociados a esta acción, además de la garantía pertinente acorde a la exigida en la ley de planes de cierre mineros.
 - j) Respecto al Artículo 19, el consejo acuerda dejar constancia de posiciones individuales que constan en el acta.
 - k) Respecto al Artículo 20, hay acuerdo en sugerir que Aduana pueda “repetir” en contra del sujeto que haya ingresado ilícitamente un residuo, para compensar los gastos en que haya incurrido por este concepto.
 - l) Respecto al Artículo 34, se acuerda opinar por eliminar la letra b) del Art. 34.-
 - m) Respecto al Artículo 36, se acuerda apoyar la observación de la consejera Nicola Borregaard en cuanto a cuestionar la obligación de que “la recolección deberá ser licitada en forma separada de la licitación de la valorización y eliminación de los respectivos residuos”.
 - n) Respecto al Artículo 41, se acuerda apoyar la observación de consejera Borregaard respecto a flexibilizar los requisitos exigidos para los sistemas de gestión.
 - o) Respecto al Artículo 42, se acuerda opinar en el sentido de eliminar el Art. 42.
 - p) Respecto del Artículo 43, se acuerda apoyar la observación de consejero Katz respecto a la necesaria consistencia entre el sistema de información que se exige en la ley, con los sistemas de información que se contemplan tanto para el Ministerio del Medio Ambiente, como para la Superintendencia de Medio Ambiente, en particular con el RETC.
 - q) Respecto del Artículo 57, hay acuerdo de apoyar la observación del consejero Hurtado sobre la necesidad de un artículo transitorio para postergar algunas obligaciones establecidas en la ley propuesta, obligaciones que no pueden cumplirse en lo inmediato, como por ejemplo la obligación de disponer los residuos inertes de la construcción en vertederos autorizados, los que actualmente no existen en todas las regiones del país salvo la Región Metropolitana
 - r) Respecto del Artículo Primero Transitorio hay acuerdo en apoyar la observación del consejero Katz, en cuanto a que la ley debe amparar un conjunto de reglamentos vinculados al tema como son, el reglamento de residuos peligrosos, al norma de incineración y co-incineración, el reglamento de lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas servidas, el reglamento de rellenos sanitarios, el reglamento de residuos hospitalarios y otros que deberán ser desarrollados una vez aprobada la ley.

2.- Las opiniones mencionadas contaron con el voto unánime de los consejeros presentes en la sesión.



Francisco J. Ferrada Culaciati
Secretario Ad-Hoc
Consejo Consultivo Nacional